



Fondo de Empleados del Sena
Construyendo futuro!

**FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA FES
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR**

Acuerdo No. 003 de 2012

Por el cual se adopta el reglamento interno del comité de Bienestar Social del Fondo de Empleados del Sena.

La junta directiva del Fondo de Empleados del Sena FES, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 79 de 1988, en su Artículo número 35, consagra que "La Junta Directiva es el órgano permanente de administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

La Junta Directiva, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las consignadas en cuanto a la aplicación de excedentes según lo exige el régimen de la Ley 79 de 1988 en concordancia con los principios de la integración cooperativa.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO: constitúyase el Comité de Bienestar Social y Recreación, que estará conformado por cinco (5) asociados hábiles, nombrados por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año, pudiendo ser renovados libremente. Los integrantes del Comité de Bienestar elegirán en su seno un coordinador y un secretario.

Los miembros de este comité se reunirán una vez al mes o cuando a discrecionalidad de la Junta Directiva se requiera de su apoyo y será convocado por el coordinador o por el Presidente de la Junta Directiva.

Las decisiones del comité se adoptaran por mayoría de votos y de lo tratado en las reuniones se deberá dejar constancia en actas que serán aprobadas por mayoría de los integrantes y firmadas por el coordinador y el secretario.

ARTICULO 2º. FUNCIONES: EL Comité de Bienestar Social y Recreación tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar, orientar y coordinar los planes y programas anuales y articulados tendientes a la participación del mayor número de asociados y sus familias con el fin de fortalecer aspectos humanos, culturales, familiares, deportivos y sociales con criterios de calidad.
2. Elaborar diagnósticos para establecer las necesidades en materia de bienestar y recreación de nuestros asociados y presentar a la Junta directiva las recomendaciones en términos de alianzas estratégicas y proyectos que se puedan adelantar apuntando al fortalecimiento de la filosofía solidaria y a la satisfacción de las necesidades de bienestar y recreación de nuestros asociados y a fortalecer la prestación de nuestro servicio.
3. Establecer las líneas de bienestar, recreación y desarrollo personal, sujetos al direccionamiento y políticas establecidas por la Junta Directiva, para lo cual elaborara cada



Fondo de Empleados del Sena
Construyendo futuro!

- año un plan o programa con su correspondiente presupuesto, utilizando para el caso el Fondo de Bienestar Social y Recreación y someterlo a aprobación de la Junta Directiva.
4. Evaluar cada una de las acciones adelantadas a fin de efectuar planes de mejoramiento que conduzcan a lograr un nivel adecuado de cobertura y satisfacción de los asociados, evaluación que debe ser presentada por escrito en la siguiente reunión de Junta Directiva.
 5. Apoyar en forma permanente a la Junta Directiva y a la gerencia General, en actividades que tiendan a obtener la integración del FES con otras entidades cuyo objeto social sea común o complementario.
 6. Estar en permanente articulación y coordinación con los comités establecidos por la Junta Directiva.
 7. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREACION


ARTICULO 3º. RECURSOS: El Fondo de Bienestar Social y Recreación estará conformado por los siguientes recursos:

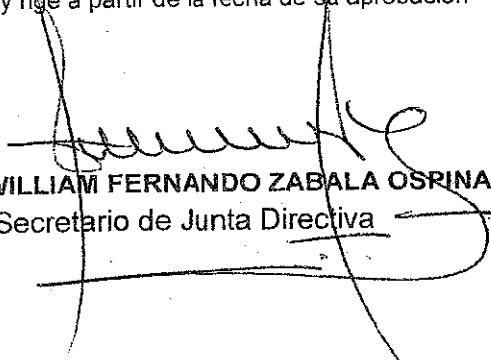
1. Si del ejercicio anual resultaran excedentes podrán destinarse para constituir e incrementar el fondo de Bienestar Social y Recreación.
2. Con el producto de programas o eventos especiales, realizados directamente o a través de convenios con otras organizaciones, para obtener ingresos para este fondo.
3. Con auxilios o donaciones que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del Fondo.
4. Con los aportes que determine la Asamblea General de delegados
5. Con las partidas presupuestales anuales que determine la Junta Directiva.

No obstante lo anterior, el FES podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos del Fondo, con cargo al ejercicio anual y con los auxilios, recaudos y donaciones específicamente para esta actividad.

Una vez que la Junta Directiva apruebe el programa y presupuesto de Bienestar Social y recreación del FES, la gerencia deberá facilitar los recursos que solicite el Comité dentro de la autonomía y responsabilidad que le asigna la Junta Directiva para el funcionamiento de la actividad de bienestar que beneficie a la entidad, los asociados, empleados y comunidad de usuarios en general.

ARTICULO 4º. Este acuerdo es de obligatorio cumplimiento para todos los asociados y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, y fue aprobado en la reunión de Junta Directiva del 28 de julio de 2012 según acta No. 490 y rige a partir de la fecha de su aprobación


MARCELINO GUTIERREZ DE LA HOZ
Presidente de Junta Directiva


WILLIAM FERNANDO ZABALA OSRINA
Secretario de Junta Directiva